ONU programa para el medio ambiente

CBD/CP/MOP/11/3

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
2 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
11ª reunión
Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024
Tema 5 del programa provisional*
Informe del Comité de Cumplimiento

Informe del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la labor de sus reuniones 18ª y 19ª

1. El Comité de Cumplimiento celebró dos reuniones durante el período entre sesiones posterior a la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología: su 18ª reunión, del 24 al 26 de octubre de 2023, y su 19ª reunión, del 30 de abril al 2 de mayo de 2024. Ambas reuniones tuvieron lugar en las oficinas de la Secretaría en Montreal (Canadá).

2. El presente documento contiene un informe recapitulativo de los debates y resultados de las dos reuniones. Las recomendaciones del Comité a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo figuran en el anexo del presente informe.

3. En su 18ª reunión, el Comité volvió a elegir a Rigobert Ntep como Presidente y a Jimena Nieto Carrasco como Vicepresidenta, para un segundo mandato, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento.

4. El Comité recordó que, debido a retrasos en la convocatoria de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, los mandatos de los miembros del Comité de Cumplimiento se habían prorrogado en varias ocasiones y, como consecuencia, todos los mandatos debían finalizar el 31 de diciembre de 2024. Se informó al Comité de que, a fin de mantener el escalonamiento de los mandatos, se invitaría a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a prorrogar los mandatos de cinco miembros hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. En su 18ª reunión, el Comité examinó los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre los temas pertinentes para el cumplimiento y acogió con satisfacción la consideración positiva de sus recomendaciones y los

*CBD/CP/MOP/11/1.

escasos cambios realizados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y observó que esto reflejaba la calidad de la labor del Comité.

6. En la misma reunión, el Comité revisó cuestiones generales de cumplimiento y examinó los resultados de una encuesta elaborada por la Secretaría tal como se recoge en la decisión CP-10/2 adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité determinó varias medidas de seguimiento relacionadas con el cumplimiento de las Partes, centrándose en particular en la obligación de tomar las medidas necesarias para aplicar el Protocolo y la obligación de presentar informes nacionales.

7. Asimismo, en su 18ª reunión, el Comité invitó a sus miembros a mantener la comunicación con las Partes de sus respectivas regiones en relación con las cuestiones de cumplimiento identificadas por el Comité, como la designación de centros focales nacionales, la presentación de informes nacionales y la presentación de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

8. El Comité destacó que, además de la obligación de designar un centro focal nacional, las Partes tenían la obligación de comunicar a la Secretaría cualquier cambio en la información de contacto de sus centros focales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Protocolo. El Comité pidió a la Secretaria Ejecutiva que realizara un seguimiento con dos Partes que llevaban un período prolongado de tiempo sin designar un centro focal nacional. En su 19ª reunión, el Comité observó una falta de progreso en esas dos Partes (las Islas Marshall y San Vicente y las Granadinas) y decidió que llevaría el seguimiento con las Partes como casos individuales de incumplimiento.

9. En el contexto del examen de los casos individuales de incumplimiento, el Comité expresó su preocupación por el incumplimiento de determinadas Partes que no habían presentado ni su tercer ni su cuarto informe nacional. En su 18ª reunión, el Comité acordó que su Presidente escribiría a los centros focales nacionales de las Partes afectadas y que, si no se recibía ninguna respuesta ni se presentaba ningún informe, su Presidente escribiría a los ministros de Asuntos Exteriores de esas Partes, con copia a los centros focales nacionales del Protocolo y los centros focales nacionales del Convenio, instando a las Partes en cuestión a presentar sus informes nacionales. Tras el envío de esas comunicaciones, dos Partes presentaron sus cuartos informes nacionales.

10. En su 19ª reunión, el Comité solicitó a su Presidente que contactara con las siete Partes restantes que no habían presentado su tercer o cuarto informe nacional (Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles) para comunicarles que el Comité había recomendado que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su 11ª reunión, emitiera una advertencia a esas Partes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 b) de la sección VI de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como figura en el anexo de la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a menos que presentaran su cuarto informe nacional antes de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

11. En la misma reunión, el Comité dejó patente la importancia de garantizar que la recomendación de advertir a estas Partes se considerara a la luz de la información general sobre las medidas adoptadas por el Comité que culminaron en la recomendación. El Comité pidió a la Secretaría que elaborara un documento de información para apoyar la consideración de la recomendación por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11ª reunión[1].

[1] CBD/CP/MOP/11/INF/2.

12. En su 18ª reunión, el Comité examinó los casos individuales de incumplimiento de determinadas Partes de la obligación de adoptar las medidas necesarias para aplicar el Protocolo. En ese contexto, el Comité consideró una actualización de los progresos realizados por las Partes en relación con los planes de acción para el cumplimiento que se estaban examinando y decidió invitar a las Partes a un intercambio informal en línea con el Comité, en su 19ª reunión, para debatir los avances realizados y cualquier problema relacionado con la aplicación de sus planes. Durante la 19ª reunión del Comité se celebraron intercambios informales en línea con cuatro Partes. El Comité acordó que los intercambios habían sido útiles y que la práctica debía continuar en el futuro.

13. El Comité debatió la posibilidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a través de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental, pudiera prestar asistencia en el desarrollo de las medidas jurídicas necesarias para aplicar el Protocolo. Un grupo de representantes del PNUMA asistió a la 18ª reunión en línea, donde facilitó información adicional. Los pormenores sobre la posibilidad de solicitar apoyo se compartieron posteriormente con todas las Partes que habían presentado un plan de acción para el cumplimiento. En su 19ª reunión, el Comité acogió con satisfacción que tres de las Partes con las que había interactuado a través de los intercambios en línea se encontraran en una fase avanzada del programa de acceso a los fondos del PNUMA por medio de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental. El Comité reconoció que, pese a la oportunidad de disponer de fondos para la elaboración de legislación, algunas de esas Partes necesitarían más respaldo para fortalecer su aplicación del Protocolo. El Comité tomó nota de que la falta de voluntad política y la priorización de la seguridad de la biotecnología figuraban entre los desafíos que mencionaron las Partes en relación con la promulgación de medidas de seguridad de la biotecnología una vez que estas se hubieran elaborado.

14. El Comité debatió sobre la forma de conseguir los recursos adicionales necesarios. Admitió la posibilidad de acceder a financiación a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), al tiempo que reconoció las limitaciones en ese sentido, fruto de, entre otras cuestiones, la falta de información y capacidades, así como la duración del proceso de acceso a fondos del FMAM.

15. De acuerdo con la información obtenida de los informes nacionales adicionales que se habían recibido, el Comité, en su 18ª reunión, identificó a otras Partes que habían declarado no disponer de las medidas necesarias para aplicar el Protocolo. El Comité pidió a esas Partes que elaboraran un plan de acción para el cumplimiento.

16. Tras la 18ª reunión del Comité, cinco Partes más presentaron planes de acción para el cumplimiento, con lo que el número total de los planes de acción para el cumplimiento que se estaban examinando ascendió a 11. En su 19ª reunión, el Comité acogió con satisfacción la presentación de los planes y acordó que la Secretaría realizaría un seguimiento con esas Partes de los progresos logrados respecto de las actividades descritas en los planes.

17. En su 19ª reunión, el Comité enfatizó la importancia de prestar apoyo financiero a las Partes cuyos planes de acción para el cumplimiento se estaban examinando.

18. Varias Partes a las que se les había solicitado que prepararan un plan de acción para el cumplimiento facilitaron información sobre los progresos realizados respecto de la adopción de medidas para aplicar el Protocolo. En su 19ª reunión, el Comité acogió con satisfacción que una de esas Partes publicara sus medidas en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y decidió que el seguimiento de las demás Partes que aún no habían publicado sus medidas se llevaría a cabo en el contexto de comunicar las incoherencias entre la información que aparece en los informes nacionales y la información que figura en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

19. El Comité decidió realizar un seguimiento de las Partes que aún no habían presentado un plan de acción para el cumplimiento.

20. En las reuniones 18ª y 19ª, los miembros del Comité debatieron, entre otros asuntos, los nuevos adelantos en biotecnología. El Comité recordó el debate mantenido en su 16ª reunión sobre ese tema[2]. El Comité tomó nota de que el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, en su informe sobre la reunión celebrada en diciembre de 2017, concluía que la mayoría de los organismos vivos ya desarrollados o que están en etapa de investigación y desarrollo mediante técnicas de biología sintética, incluidos los organismos que contienen impulsores genéticos modificados, están comprendidos en la definición de "organismos vivos modificados" del Protocolo de Cartagena[3]. El Comité también observó que, en su reunión celebrada en junio de 2019, el Grupo de Expertos Técnicos había estado de acuerdo en que su conclusión seguía siendo válida[4].

21. Los miembros del Comité plantearon sus preocupaciones por las interpretaciones divergentes de la definición formulada en el Protocolo de Cartagena del término "organismo vivo modificado" y los diversos enfoques legislativos entre las Partes en relación con los nuevos adelantos en biotecnología, incluida la edición genómica. El Comité convino que no atañía al propio Comité resolver esta cuestión, aunque sería importante señalar el asunto a la atención de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité decidió recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su 11ª reunión, examine la cuestión con más detenimiento.

22. El texto completo de los informes del Comité sobre la labor de sus reuniones 18ª y 19ª[5], así como los documentos de trabajo de cada reunión, pueden verse en el sitio web de la Secretaría.

[2] CBD/CP/CC/16/7, párr. 33.
[3] CBD/SYNBIO/AHTEG/2017/1/3, párr. 28.
[4] CBD/SYNBIO/AHTEG/2019/1/3, anexo I, párr. 19.
[5] Documentos CBD/CP/CC/18/5 y CBD/CP/CC/19/5, respectivamente.

Anexo

Recomendaciones del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su 11ª reunión*

I. Cuestiones de cumplimiento

1. Reconociendo que la claridad en cuanto a la aplicabilidad de la definición formulada en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del término "organismo vivo modificado" en el contexto de los nuevos adelantos en biotecnología constituiría la base para que el Comité de Cumplimiento desempeñara su función de revisar el cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo, el Comité recomienda que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su 11ª reunión, examine con más detenimiento las consecuencias de las interpretaciones divergentes de la definición de "organismo vivo modificado" formulada en el Protocolo de Cartagena y los diversos enfoques legislativos entre las Partes en relación con los nuevos adelantos en biotecnología, incluida la edición genómica.

2. El Comité de Cumplimiento recomienda igualmente que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su 11ª reunión, adopte proyectos de decisión del siguiente tenor:

Cuestiones generales

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Recuerda* a las Partes la importancia del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[1];

2. *Recuerda también* a las Partes su obligación de designar un centro focal nacional y de mantener actualizada la información sobre sus centros focales nacionales;

3. *Pide* a las Partes su plena colaboración cuando se les solicita que presenten información relativa a su cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Protocolo;

4. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos de las Partes para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de comunicar la información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, e *insta* a las Partes a velar por que esa información sea coherente con la información facilitada en sus informes nacionales;

5. *Alienta* a las Partes a utilizar los campos de texto libre en el formato de presentación de informes para el quinto informe nacional para explicar las respuestas brindadas, e *invita* a las Partes que se enfrentan a dificultades en el cumplimiento de ciertas obligaciones a compartir información sobre esas dificultades indicándola en los campos de texto libre;

6. *Recuerda* que se alienta a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o más de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento;

7. *Reconoce* la utilidad de los planes de acción para el cumplimiento a fin de promover la puesta en marcha de medidas que permitan aplicar el Protocolo y el papel del Comité de Cumplimiento para facilitar apoyo a las Partes en este sentido;

* Con arreglo a la práctica adoptada en anteriores reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, las recomendaciones se podrán asignar a los temas del programa con los que tengan una relación más estrecha.

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

8. *Acoge con satisfacción* el apoyo a la elaboración de leyes en materia de seguridad de la biotecnología prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por medio de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental, a las Partes cuyo plan de acción para el cumplimiento estuviera examinándose;

9. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a proporcionar fondos voluntarios para apoyar a las 11 Partes[2] que han desarrollado planes de acción para el cumplimiento, así como a aquellas Partes a las que el Comité les haya pedido que elaboren e implementen planes de acción para el cumplimiento;

10. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

11. *Recuerda* a las Partes el artículo 23 del Protocolo, incluidas sus disposiciones relativas a la concienciación y educación del público, y su potencial para facilitar el cumplimiento del Protocolo, recordando que la Secretaría ha desarrollado materiales y herramientas que están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

Advertencia

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[3],

Recordando también el párrafo 2 b) de la sección VI de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como figura en el anexo de la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptada el 27 de febrero de 2004,

Tomando nota con pesar de que Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles[4] no han presentado su tercer o cuarto informe nacional,

Tomando nota de que el Comité de Cumplimiento y la Secretaria Ejecutiva se han puesto en contacto en numerosas ocasiones con Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles[4], de conformidad con la decisión BS-V/1 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptada el 15 de octubre de 2010, entre otras cosas con el fin de ofrecerles apoyo a esas Partes para la preparación de sus informes,

1. *Emite una advertencia* a Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles[4];

2. *Pide* a Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles[4] que, con carácter urgente, presenten sus cuartos informes nacionales;

3. *Alienta* a Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles[4] a solicitar la asistencia del Comité de Cumplimiento de conformidad con la decisión BS-V/1, en el caso de que necesiten apoyo para preparar sus informes.

[2] Barbados, Burundi, Guinea, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Omán, Samoa, Suriname, Trinidad y Tabago y Túnez.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

[4] La lista de Partes se actualizará antes de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

II. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

3. El Comité de Cumplimiento recomienda además que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su 11ª reunión, adopte una decisión que incluya los siguientes elementos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Insta* a las Partes a publicar sistemáticamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información requerida, en particular las medidas jurídicas para aplicar el Protocolo, las decisiones acerca de la importación o la liberación de organismos vivos modificados y los casos de movimientos transfronterizos involuntarios e ilícitos;

2. *Pide* a las Partes que revisen sus registros nacionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para comprobar su exactitud, entre otras cosas mediante la verificación de que: a) la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología está actualizada y es completa; y b) los propios documentos que contienen la información se han cargado correctamente o, en los casos donde se proporcione un enlace al documento, que dicho enlace funciona y está actualizado, tomando nota de que el Comité de Cumplimiento, en su 20ª reunión, examinará la exhaustividad de la información comunicada al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.